

RV: Recurso de reposición y en subsidio apelación

Juzgado 01 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cartago
<j01cmcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 7/03/2023 5:33 PM

Para: Adriana Lopez Leon <alopezle@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Luz Marina Noreña Marin
<lnorenam@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Juzgado Primero Civil Municipal de Cartago, Valle del Cauca.

Cualquier solicitud o memorial enviarla siempre al **correo:** j01cmcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co

Quienes deseen comunicarse directamente con la secretaria del Juzgado, podrán llamar al teléfono (2) **2140637**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

De: angela maria aponte garcia <angela.maria.aponte@gmail.com>

Enviado: martes, 7 de marzo de 2023 2:52 p. m.

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cartago <j01cmcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Recurso de reposición y en subsidio apelación

Buenas tardes, de manera atenta anexo el siguiente adjunto



Libre de virus. www.avast.com

Marzo 7 del 2023

Señor

Jorge Albeiro Cano Quintero

Juez Primero Civil Municipal

E. S. D.

J01cmcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: Recurso de Reposición y en Subsidio Apelación
DEMANDANTE: Orlando de Jesús León Correa y María Disnarida León Correa
DEMANDADOS: Alfredo de Jesús León Correa y Otros
RADICADO: 2014-00534-00

ANGELA MARIA APONTE GARCIA, ciudadana colombiana, mayor de edad, residente y domiciliada en Cartago Valle del Cauca, en donde me identifiqué con la cédula de ciudadanía N. 31.433.640, de esta misma municipalidad, y tarjeta profesional No. 289.583, otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, apoderada de la parte demandante, de manera respetuosa y encontrándome dentro del término legal para actuar presento recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto N. 195, notificado el 02 de marzo del año en curso, de la siguiente manera:

El despacho le impulso una carga procesal a la parte demandada, en reiteradas oportunidades el togado de la codemandada ha suministrado la información requerida por el despacho, pero sin explicación alguna esta no se ha tenido en cuenta.

ante la amenaza del desistimiento tácito, esta togada sin ser de su competencia le recuerda al juzgado en escrito radicado el 14 de febrero del año en curso las veces que la contraparte anexo la información requerida, y con un gran asombro parece ser que el despacho no está teniendo en cuenta la cantidad de solicitudes que esta parte ha realizado en aras de impulsar el proceso.

En el mismo sentido esta togada en escrito radicado el 11 de noviembre del año 2022, solicita al despacho declarar desistida UNICAMENTE LA ACTUACION para la cual se está requiriendo a la contraparte, pero el Juzgado de manera equivocada está dando por terminado la totalidad del proceso, llama la atención como el juzgado impone una carga procesal (que ya fue diligenciada), a una de las partes y en su consideración ante el incumplimiento de esta, (o por no revisar la totalidad de los escritos que se han enviado) da por terminado la totalidad del proceso, realmente es de gran asombro que se imponga una carga procesal y el despacho ante la falta de cuidado con todas las solicitudes que esta parte ha radicado, pretenda perjudicar de esta manera a mis representados dando por terminado la totalidad del proceso.

De manera muy respetuosa solicito revocar esta actuación, y continuar con el nombramiento de un nuevo perito, presentando así este recurso de reposición o en subsidio apelación ante el superior.

Atentamente,



Angela María Aponte García
C.C. 31.433.640 de Cartago
T.P. No. 289.583 Del C.S.J

